



RADICACIÓN: 080013153015 - 2023 – 00010 – 00 (Acumulada 1)

INFORME SECRETARIAL. – Señor Juez, doy cuenta Ud. Con el proceso ejecutivo adelantado por el señor Jamed Nayid Hage Tafache, en contra de la sociedad Clinica International Barranquilla S.A.S. y del señor Juan Pablo Molinares Doria, informándole que la parte demandada solicita se fije caución.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 14 de marzo de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO.  
SECRETARIA.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y analizada la solicitud elevada por la sociedad demandada, se colige que resulta precedente conforme a lo previsto en los artículos 599 y 603 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que se presentaron excepciones de mérito.

En mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

1. Ordenase al demandante señor Jamed Nayid Hage Tafache, que dentro del término de quince (15) días, preste caución equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de \$3.264.000.000 que corresponde a la ejecución actual a la fecha de presentación de la demanda.
2. Se le previene a la parte ejecutante que, de no prestar la caución dentro del término concedido, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Raul Alberto Molinares Leones**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 015**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d2d04c86c5abaafc8e11c99a996d82119aeded0ab41b018078fbd9bba17e57b**

Documento generado en 14/03/2023 02:05:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**